

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO ESTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE PARIS

LINDA FREW, et al.,	§	
Demandantes,	§	
	§	
contra	§	DEMANDA CIVIL NÚM. 3:93CV65
	§	JUEZ SUPERIOR WILLIAM
ALBERT HAWKINS, et al.,	§	WAYNE JUSTICE
Demandados.	§	

ORDEN DE ACCIÓN CORRECTIVA:
INFORMES DE CHEQUEOS Y PLANES PARA LOS CONDADOS REZAGADOS

Citas del decreto:

¶ 171: "...antes del 30 de septiembre de 1996, los Demandados prepararán un informe sobre el número y porcentaje de beneficiarios que reciben un chequeo dental por año y dos chequeos dentales por año".

¶ 212: Los Demandados presentarán un Memorándum de Entendimiento que "establece un método para informar sobre el número y porcentaje de beneficiarios de EPSDT bajo la supervisión del TDPRS [ahora el Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas] que reciben todos sus chequeos médicos y dentales cuando les corresponde..."

¶ 283: "Método para informar acerca de los chequeos. Primero, los Demandados informan sobre las estadísticas de participación de EPSDT al gobierno federal cada año en la Forma 416 de HCFA [ahora Forma CMS 416]. La Forma 416 de HCFA usa cálculos para aproximar el número de beneficiarios que reciben chequeos médicos de EPSDT".

¶ 284: "Cada año desde 1996 hasta 1999, los Demandados también informarán a los Demandantes sobre el número y porcentaje de beneficiarios que reciben todos sus chequeos médicos programados. Además informarán sobre el número y porcentaje de beneficiarios que

reciben todos sus chequeos dentales programados. Los Demandados presentarán estos informes a los Demandantes a más tardar el 31 de diciembre de cada año”.

¶ 280: Los Demandados completarán un análisis anual a lo largo del estado antes del 30 de marzo. Los Demandados identificarán los condados o grupo de condados que se encuentran rezagados con respecto al promedio estatal... para chequeos médicos y/o dentales...

¶ 281: Cada año, los Demandados formularán un plan de acción correctiva para aquellos condados que se encuentran rezagados, para que la participación en esos condados mejore.

Ver también ¶ 172, 191, 199, 210-11, 204-09, 271-79.

Mención de la Determinación de violación del Decreto: *Frew*, 109 F.Supp.2d at 612 (¶284); 109 F.Supp.2d at 613 (¶212); 109 F.Supp.2d at 614-616 (¶¶280-81); 401 F. Supp. 2d 685

SE ORDENA:

Chequeos médicos

- Los miembros de la acción colectiva mayores de dos años de edad llenan los requisitos para chequeos médicos inmediatamente al llenar los requisitos para beneficios de Medicaid. Además, todos los miembros de la acción colectiva en los programas de atención médica administrada de los Demandados llenan los requisitos para chequeos médicos dentro de los 90 días de la inscripción en atención médica administrada. Ver Decreto ¶192.
- Para los miembros de la acción colectiva de dos años de edad en adelante, los Demandados informarán: 1) el número de miembros de la acción colectiva en cada edad (dos años, tres años, cuatro años, etc.) que fueron inscritos por un mínimo de 90 días; 2) la cantidad, sin duplicaciones, de miembros de la acción colectiva de cada edad que recibieron un chequeo médico; y 3) el porcentaje, sin ajustes, de los miembros de la acción colectiva en cada edad que fueron inscritos por lo menos 90 días y recibieron un chequeo médico durante el año

inmediatamente anterior. Esta información será proporcionada de manera estatal. Si los Demandados así lo eligen, también pueden proporcionarla de manera regional o por condado.

Los Demandados repetirán este estudio anualmente y proporcionarán los resultados al Tribunal en su informe trimestral de julio, desde 2008 hasta 2011.

- A más tardar 12 meses después del asiento de la orden del plan de acción correctiva, los Demandados también informarán sobre el recibo de chequeos médicos por parte de miembros de la acción colectiva menores de 2 años. Si lo desean, el personal de Investigación y Evaluación de los Demandados puede proporcionar esos informes. Para este informe, los Demandados delinearán una muestra estadísticamente válida y representativa de los miembros de la acción colectiva: 1) del nacimiento a los 6 meses; 2) de los 6 a los 12 meses; y 3) de los 12 a los 24 meses. Los Demandados pueden excluir a aquellos miembros de la acción colectiva que llenan los requisitos para Medicaid solo por medio del programa de cuota prescrita ("spend down"). Dentro de cada grupo de edad, los Demandados determinarán para cada miembro de la acción colectiva de la muestra: a) el número de chequeos médicos para los cuales el miembro de la acción colectiva llenaba los requisitos basándose en la edad y el número de meses de elegibilidad de Medicaid; b) si el miembro de la acción colectiva recibió cada chequeo médico que le correspondía; y c) de no ser así, el número de chequeos médicos a los que faltó. Para cada grupo de edad, los Demandados informarán sobre el número y porcentaje de miembros de la acción colectiva dentro de la muestra que: a) que recibieron todos los chequeos médicos que les correspondían; y b) que faltaron a uno, dos, tres chequeos, etc. que les correspondían. Los Demandados también informarán si existe algún patrón o tendencia en los chequeos médicos a los que faltaron, por ejemplo, el chequeo médico de los seis meses es a menudo al que más se

falta. Los Demandados repetirán este estudio anualmente y proporcionarán los resultados al Tribunal en su informe trimestral de julio, desde 2008 hasta 2011.

Servicios dentales

- Cada miembro de la acción colectiva comenzando a la edad de 12 meses llena los requisitos para chequeos dentales periódicos cada seis meses. Los chequeos dentales periódicos posteriores para los miembros de la acción colectiva mayores de 12 meses que estén inscritos en Medicaid por más de seis meses, están basados en la fecha previa de los servicios de chequeo dental. Para que el miembro de la acción colectiva llene los requisitos de chequeos dentales posteriores, generalmente debe haber al menos 180 días entre las fechas de servicio de los chequeos dentales.
- Para los miembros de la acción colectiva mayores de 24 meses, los Demandados informarán basándose en el año anterior: 1) el número de miembros de la acción colectiva de cada edad (1 año, 2 años, 3 años, etc.), la cantidad, sin duplicaciones, de miembros de la acción colectiva de cada edad que recibió un chequeo dental, el porcentaje de miembros de la acción colectiva de cada edad que recibió un chequeo dental; y 2) la cantidad, sin duplicaciones, de miembros de la acción colectiva de cada edad para quienes la elegibilidad de Medicaid excede siete (7) meses, la cantidad, sin duplicaciones, de miembros de la acción colectiva de cada edad dentro de este grupo que recibió dos chequeos dentales y el porcentaje de miembros de la acción colectiva de cada edad dentro de este grupo que recibió dos chequeos dentales. Los Demandados repetirán este estudio anualmente desde 2008 hasta 2011 y proporcionarán los resultados al Tribunal en su informe trimestral de julio.
- Los Demandados presentarán al Tribunal sus informes médicos y dentales a lo largo del estado de forma anual en su informe trimestral de julio.

- Los Demandados desarrollarán y proporcionarán un plan de acción correctiva para cada condado o grupo de condados que se encuentren rezagados en relación con el promedio estatal de chequeos médicos y dentales. El plan especificará las actividades que se implementarán para incentivar mayor participación en cada condado rezagado o grupo de condados. Los planes se entregarán anualmente, desde 2008 hasta 2011, como un anexo del informe de monitoreo trimestral de los Demandados del mes de octubre.
- Desde la fecha del asiento de las órdenes de acción correctiva ("fecha de asiento de la orden") hasta el final del 2011, el cumplimiento de este plan de acción correctiva por parte de los Demandados constituirá el total cumplimiento con los requisitos de los párrafos 171 y 284 del decreto por consentimiento, y no se requerirán informes adicionales o diferentes de los que se describen en dichos párrafos.
- Comenzando a los cuatro años de la fecha del asiento de las órdenes de acción correctiva ("fecha de asiento de la orden"), los abogados empezarán a reunirse para determinar qué otra acción, si hay alguna, se requiere. Si las partes están de acuerdo, se lo informarán al Tribunal dentro de 120 días después del cuarto aniversario de la fecha de asiento de la orden. Si las partes no se pueden poner de acuerdo dentro de 90 días del cuarto aniversario de la fecha de asiento de la orden, el Tribunal resolverá la disputa. Si las partes no se pueden poner de acuerdo, cualquier parte presentará una moción dentro de 30 días a partir de la finalización de las discusiones entre los abogados.